



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0527-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Julio del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 04725-2019, de fecha 08 de Julio de 2019.
- ii) El informe N°01497-2019/JHSR/DO, de fecha 11 de Julio del 2019.

CONSIDERANDO;

Que, el **Artículo 20 de la Constitución Política del Perú**, expresa que "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individualmente o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante expediente administrativo N° 04725-2019, de fecha 08.07.2019, el Sr. **SALDAÑA AGUIRRE GENIAL**; identificado con DNI N° 80178297, solicita **AUTORIZACIÓN DE ROTURA DE PISTA** para realizar la instalación de agua y desagüe, en el predio ubicado en el **Jr. Sucre S/N- Mz. 12, Sub Lote N° 9A del AA.HH Los Álamos-Los Laureles** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, para tal efecto debe efectuar la apertura de zanjas que compromete fraccionamiento de pavimento.

Que, los servicios básicos como el agua y desagüe son elementos esenciales para el bienestar y desarrollo de la vida humana, debiendo ser monitoreada por el Gobierno Local para que toda vivienda dentro de su jurisdicción goce de estos elementales servicios.

Que, mediante Informe N° 01497-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 11.07.2019, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la entidad municipal, manifiesta que de acuerdo a la inspección realizada la rotura de pista para la instalación de **desagüe es 3.00 ml de largo por 0.80m de ancho = 2.40 m2**, teniéndose en consideración que se trata de un servicio básico, declara AUTORIZAR la ROTURA DE PISTA frente a su vivienda ubicada en el **Jr. Sucre S/N- Mz. 12, Sub Lote N° 9A del AA.HH Los Álamos-Los Laureles**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, previa cancelación del derecho de rotura y trabajos por ejecutar, en caso de no realizarlo se aplicará la multa correspondiente.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.- Artículo IV.- **Principio de Procedimiento Administrativo 1.11. Principio de Verdad Material.** “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ella”.

Estando a los documentos presentados, los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al administrado el Sr. SALDAÑA AGUIRRE GENIAL; que PROCEDA a la instalación de desagüe con rotura de pavimento (vía Pública) en su vivienda ubicada en el Jr. Sucre S/N- Mz. 12, Sub Lote N° 9A del AA.HH Los Álamos-Los Laureles, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha; teniendo en consideración la siguiente medida:

ROTURA DE PISTA:

SERVICIO	LARGO (ml.)	ANCHO (ml.)	TOTAL
DESAGUE	3.00	0.80	2.40 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al solicitante que concluido los trabajos de instalación de los servicios, deberá realizar el parchado de la rotura de pista y dejar totalmente limpio la vía pública eliminando los residuos sólidos y desmontes bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a las unidades Orgánicas correspondientes para sus fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MARTÍN J. ANIBAL LAYO DEL RISCO
GERENTE MUNICIPAL